



## ANUNCIO

### CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO CURSO 2019/2020

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2020 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Visto que con fecha 2 de mayo de 2016 se publica en el BOP nº 53 la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio del Cabildo de Lanzarote.

Visto que con fecha 9 de mayo de 2016 se publica en el BOC nº88 la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio del Cabildo de Lanzarote.

Visto que por parte del Órgano de Gestión Económico - Financiera se realiza RC en la aplicación presupuestaria 320 48000 expediente 2/2020-3002 por importe de 700.000€.

Vista FISCALIZACIÓN CONFORME de esta convocatoria emitida por la INTERVENCIÓN GENERAL de fecha 01/06/2020.

Visto que los alumnos se encuentran inmersos en el curso 2019/2020 y otras Administraciones ya han resuelto su convocatoria correspondiente a este curso escolar.

Visto que, se ha suscrito contrato con la FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS (FULP), para que actúe como entidad colaboradora en la tramitación de esta subvención.

## RESUELVO

1.- CONVOCAR Becas y Ayudas al Estudio del Cabildo de Lanzarote curso 2019/2020 en las modalidades e importes que siguen:

### 1.1. MODALIDADES DE BECAS Y AYUDAS A ESTUDIOS OFICIALES PRESENCIALES FUERA DE LA ISLA

- 158 Becas a Estudios Universitarios Oficiales Presenciales de Grado y Estudios Superiores Artísticos Oficiales con una cuantía individual de 2.000€ (316.000,00€).
- 25 Becas a Estudios de Postgrado (MASTER) Oficiales Presenciales con una cuantía individual de 1.000€ (25.000,00€).
- 30 Becas a Estudios de Formación Profesional y Otras Enseñanzas Profesionales Presenciales con una cuantía individual de 1.000€ (30.000,00€).
- 15 Ayudas al Programas de Movilidad de Estudiantes (Erasmus...) con una cuantía individual de 600€ (9.000,00€).
- 281 Ayudas Complementarias al Alojamiento para Estudiantes con una cuantía individual de 1.000€ (281.000,00€).

### 1.2. MODALIDADES DE BECAS Y AYUDAS A ESTUDIOS OFICIALES NO PRESENCIALES Y PRESENCIALES EN LA ISLA



## CABILDO DE LANZAROTE

### Área de Educación

- 35 Becas a Estudios Universitarios Oficiales No Presenciales y Presenciales con una cuantía individual de 600€ (21.000,00€).
- 10 Becas a Estudios Universitarios de Postgrado Oficiales (MASTER) No Presenciales y Presenciales con una cuantía individual de 900€ (9.000,00).
- 15 Ayudas a Programas de Movilidad de Estudiantes (Erasmus...) para estudiantes de Enfermería y Turismo en Lanzarote con una cuantía individual de 600€ (9.000,00€).

#### 2.- BASES

Aprobadas definitivamente por el Pleno Corporativo el día 26 de febrero de 2016 y publicadas en el BOP nº 53 del lunes 2 de mayo de 2016.

#### 3.- CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria 320.48000 por importe de 700.000€ Expte2/2020-3002.

El importe destinado a esta convocatoria se podrá ampliar siguiendo el artículo 2.A.2 de las bases

De conformidad con lo establecido en el art.58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 100% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art.58

Esta convocatoria se podrá modificar siguiendo el artículo 2.A.1 de las bases

Si el importe total de Becas concedidas fuese inferior al del crédito inicialmente consignado en la partida presupuestaria, se podrán elevar automáticamente los umbrales de renta y dejar sin aplicación la causa de denegación patrimonial referida a la suma de porcentajes de los elementos patrimoniales, prevista en el Real Decreto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para cada curso académico, al objeto de incrementar el número de beneficiarios para la modalidad que se designe por el Órgano Instructor y agotar el crédito consignado, estableciendo como criterio de prelación la renta media de la unidad familiar.

#### 4.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD:

Siguiendo con lo estipulado en el *Real Decreto 1721/2007*, de 21 de diciembre, *por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas*, a los efectos de las Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio del Cabildo de Lanzarote, se entiende por **BECA** *“la cantidad o beneficio económico que el Cabildo de Lanzarote conceda a quienes se encuentren cursando enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas y al aprovechamiento académico que se describen en las presentes Bases durante el curso académico en que se realice la convocatoria”*.

Asimismo, se entenderá por **AYUDA** *“la cantidad o beneficio económico que el Cabildo de Lanzarote conceda a quienes se encuentren cursando enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas y a determinadas situaciones educativas que se describen en las Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio del Cabildo de Lanzarote”*



## **CABILDO DE LANZAROTE**

### **Área de Educación**

Las becas y ayudas al estudio tendrán como objeto atender o sufragar a los estudiantes los gastos derivados de estar cursando estudios oficiales con validez en el territorio nacional, tales como el pago de precios públicos y tasas académicas, los desplazamientos, el alojamiento, la manutención y/o los gastos relacionados con los libros y recursos instrumentales necesarios para dichos estudios durante el curso académico que se fije en la convocatoria.

El hecho de que esta convocatoria sea complementaria a la de otras Administraciones nos obliga a esperar por la resolución de las convocatorias de otras Administraciones para evitar la duplicidad en la concesión de estas becas incompatibles. Lo anterior, unido a las incidencias que genera el cruce de los datos necesarios para resolver, podría suponer que el pago de las becas concedidas se produjera una vez ha concluido el curso académico para el que se solicita la beca.

#### **5.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN**

Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen de **CONCURRENCIA COMPETITIVA**, atendiendo a la comprobación de la documentación requerida, a la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la aplicación de los plazos establecidos y considerando siempre el crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones educativas.

#### **6.- REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS**

##### **6.1 REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS SOLICITANTES**

**A efectos de las becas y ayudas al estudio curso 2019/2020, se computará el ejercicio económico 2018.**

- ✦ **Ser español o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea.** En este último caso, se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre el Derecho y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social. En cualquier caso, el solicitante deberá acreditar residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la Isla, al menos, durante tres años.
- ✦ **Que la Renta y el Patrimonio de la Unidad Familiar y/o del Solicitante (si se encuentra emancipado) no supere los límites o umbrales** que se establecen en esta convocatoria. Quedan exentos de este requisito los alumnos que soliciten las Ayudas Complementarias de Programas de Movilidad de esta Convocatoria, al ser ya becarios por otra institución.
- ✦ **Estar matriculado en el curso académico vigente (2019/2020)** en centros educativos españoles de enseñanzas oficiales (públicos o privados) cuyos estudios sean conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional, según lo establecido en las diferentes modalidades que se detallan en esta convocatoria.
- ✦ **No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título académico del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.**
- ✦ **Que el expediente académico exigido cumpla las condiciones establecidas en las diferentes modalidades de becas y ayudas al estudio que se fijan en esta convocatoria.**
- ✦ **Que no se vea afectado por las incompatibilidades descritas en esta convocatoria.** A efectos de detectar posibles incompatibilidades, el Cabildo de Lanzarote podrá contrastar los listados de beneficiarios de becas y ayudas de otras Administraciones.



## 6.2. REQUISITOS ECONÓMICOS DE CARÁCTER GENERAL PARA TODOS LOS SOLICITANTES

6.2.1 A los efectos de poder percibir una **BECA**, se estará a los **límites de renta y patrimonio familiar** no superables que se fija en la presente convocatoria:

UMBRALES DE RENTA FAMILIAR	RENTA NETA
Familias de 1 miembro	20.000,00 €
Familias de 2 miembros	34.629,00 €
Familias de 3 miembros	46.993,00 €
Familias de 4 miembros	56.166,00 €
Familias de 5 miembros	62.401,00 €
Familias de 6 miembros	67.325,00 €
Familias de 7 miembros	72.172,00 €
Familias de 8 miembros	77.008,00 €

A partir del OCTAVO miembro se añadirán 3.901,100 € por cada miembro computable de la familia.

La **Renta Familiar** a efectos de beca y ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio anterior de cada uno de los miembros computables de la familia que haya obtenido ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** aplicable. A los efectos de las Becas y ayudas al estudio del curso 2019/2020, se computará el ejercicio 2018.

En todo caso se excluirán los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

6.2.2 Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

**Primero:** se sumará la parte general de la renta del período impositivo con la parte especial de la renta del período impositivo.

**Segundo:** de esta suma se restará la reducción por rendimientos del trabajo.

**Tercero:** de este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

6.2.3 Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan **ingresos propios** y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se seguirá el procedimiento descrito en los párrafos primero y segundo anteriores y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

**6.3.- MIEMBROS COMPUTABLES.** A los efectos del cálculo de la renta familiar disponible, son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor legal, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a fecha de 31 de diciembre del año 2018 y los de mayor edad, cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.



## CABILDO DE LANZAROTE

### Área de Educación

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiera y que convivan en el mismo domicilio.

**6.3.1.** En caso de *divorcio, separación legal o de hecho de los padres* no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

**6.3.2 Sobre la independencia familiar.** Si el solicitante alega su *emancipación o independencia familiar y económica*, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual que, a todos los efectos, será el que el alumno habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación. Es decir, siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar, a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a los que se refieren los apartados anteriores.

**6.4.- DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR.** Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones que se indican en los párrafos siguientes, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurrirán a 31 de diciembre de 2018.

Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los artículos anteriores, podrán deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes, con aportación de documentación acreditativa:

1. **El 50 por 100 de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia,** excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge.
2. **500,00 € por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar,** cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y **765,00 € para familias numerosas de categoría especial,** siempre que tengan derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.
3. **De 1.811,00 € por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante presente una discapacidad,** legalmente diagnosticada y calificada con un 33 %. Esta deducción será de **2.881,00 euros** cuando el grado de discapacidad presentada (por alguna de las personas antes mencionadas) se encuentre entre el 34 % y el 75 % y de **4.000,00 euros** en el caso de que sea el propio beneficiario (su hermano o un hijo del solicitante) presente un grado de discapacidad superior al 75,00 %.
4. **1.176,00 € por cada miembro de la unidad familiar que curse estudios oficiales, sea menor de 25 años y resida fuera del domicilio familiar.**
5. Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un **20% cuando el solicitante sea huérfano absoluto, menor de 25 años y dependa económicamente de su pensión de orfandad o de otra unidad familiar,** con la aportación de documentación acreditativa.

**6.5.- UMBRALES INDICATIVOS DEL PATRIMONIO FAMILIAR.** En lo referente a los **Umbrales indicativos de Patrimonio Familiar,** el Cabildo de Lanzarote aplica los criterios que el Ministerio de Educación del Gobierno de España establece en la convocatoria de Becas de carácter general curso 2019/2020. **Se denegará la beca, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los artículos**



## CABILDO DE LANZAROTE

### Área de Educación

anteriores, cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia supere alguno o algunos de los umbrales siguientes correspondientes al año 2018:

1.-la suma de los valores catastrales de las **FINCAS URBANAS** que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900,00 euros. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados en 2003.

Por 0,37 los revisados en 2004.

Por 0,30 los revisados en 2005.

Por 0,26 los revisados en 2006.

Por 0,25 los revisados en 2007.

Por 0,25 los revisados en 2008.

Por 0,26 los revisados en 2009.

Por 0,28 los revisados en 2010.

Por 0,30 los revisados en 2011.

Por 0,32 los revisados en 2012.

Por 0,34 los revisados en 2013.

Por 0,36 los revisados en 2014.

Por 0,36 los revisados en 2015.

Por 0,36 los revisados en 2016.

Por 0,36 los revisados en 2017.

Por 0,36 los revisados en 2018.

En los inmuebles enclavados en la Comunidad Foral de Navarra, el valor catastral se multiplicará en todo caso por 0,50.

2) La suma de los valores catastrales de las **FINCAS RÚSTICAS** excluido el valor catastral de la construcción que constituya la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la familia, no podrá superar 13.130,00 euros por cada miembro computable.

3) La suma de todos los rendimientos netos reducidos del **CAPITAL MOBILIARIO** más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar 1.700,00 euros. **Todos estos elementos indicativos de patrimonio se computarán, conforme a lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre del año 2018.**



## CABILDO DE LANZAROTE

### Área de Educación

El valor todos de estos elementos indicativos de patrimonio se determinará de conformidad con lo dispuesto en la normativa del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre de 2018**.

Todos estos elementos indicativos de patrimonio se computarán, conforme a lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a **31 de diciembre del año 2018**.

4). Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en los apartados anteriores de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente.

**Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor cien.**

5). A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

**6.6.-Otros Requisitos y Forma de Acreditarlos: Los específicos de cada modalidad de beca o ayuda ( ver apartado 12.-criterios de valoración de las solicitudes)**

#### 7.-ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

7.1 INSTRUCCIÓN: A propuesta del Consejero/a del Área de Educación del Cabildo de Lanzarote se designará un **Órgano Instructor**. Este Órgano estará integrado por personal de este Área, nombrados mediante el correspondiente Decreto de Presidencia en la que se ordenará la constitución del citado órgano y la designación de sus miembros. Dicho Órgano Instructor se encargará de aplicar lo fundamentado en las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, el *Real Decreto 887/2006*, de 21 de julio, *por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003*, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, así como la *Ley 39/2015*, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y la *Ley 40/2015*, de 1 de octubre, *Régimen Jurídico del Sector Público*.

El citado Órgano Instructor también se encargará de comprobar la documentación que resulte preceptiva, de constatar el cumplimiento de los requisitos necesarios, de estudiar las solicitudes presentadas y de emitir los correspondientes informes que motivarán las propuestas.

7.2 RESOLUCIÓN: El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote, previo informe del Órgano Instructor y a propuesta del Área de Educación. El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 89 de la *Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* (en adelante LRJAP-PAC) y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria.

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote deja abierta la posibilidad de modificar la distribución del número de Becas y Ayudas al Estudio que se establezca en cada convocatoria, en sus diferentes modalidades, en función del número de solicitudes que se puedan adjudicar, teniendo en cuenta las modalidades donde hayan quedado becas o ayudas al estudio sin adjudicar y aquéllas en las que las solicitudes hayan aumentado.

#### 8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en la correspondiente convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio se encontrarán a disposición de los interesados en el **Departamento de Becas del Área de Educación**.



## CABILDO DE LANZAROTE

### Área de Educación

Asimismo, se publicarán las Bases, la Convocatoria y los Impresos en la **página web** institucional del Cabildo de Lanzarote ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)).

Los interesados en acceder a las becas convocadas deberán solicitarlo en el **impreso normalizado** (Anexo 1), que deberá ir acompañado de la documentación que se especifica en la modalidad de beca o ayuda a la que optan, teniendo en cuenta que para solicitar más de una modalidad de beca o ayuda se hará en el mismo impreso. El impreso deberá estar debidamente cumplimentado y firmado, dentro del plazo que se fije en la convocatoria.

**8.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN:** El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y extracto en el BOP y finalizará una vez transcurrido un período de dos meses a partir de dicha publicación. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

**8.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Las solicitudes se dirigirán al Sr/Sra. Presidente/a del Cabildo de Lanzarote y podrán presentarse: en la siguiente dirección web: <https://cabildolanzarote.fulp.es/>

#### 9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

**Sobre el Plazo máximo de resolución.** El plazo máximo para resolver cada solicitud será de cinco meses contados a partir de la publicación de los listados de subsanación de defectos, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la *Ley 38/2003*, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

**Sobre la Notificación de la Resolución.** La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 58 LRJAP-PAC, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el art. 59 6.a) del mismo texto legal, a través de la publicación en el Tablón de anuncios del Cabildo de Lanzarote. Asimismo, se publicará en la web institucional del Cabildo de Lanzarote ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)).

#### 10-DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

Los aspirantes a cualquier modalidad de Beca o ayuda, deberán presentar la siguiente documentación para tramitar su expediente, **junto al impreso solicitud (anexo 1):**

a) **Fotocopias de los D.N.I./ N.I.E.** del solicitante y de la unidad familiar.

b) **Fotocopias completas de las declaraciones del IRPF** (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) **y del Patrimonio del último ejercicio, año 2018** (en caso de haberlo presentado), sea cual fuera la modalidad de la declaración (conjunta e individual) de la unidad familiar. En caso de no haber presentado alguno de éstos, se debería aportar o autorizar a obtener los datos de:

- Certificación emitida por la agencia tributaria donde se haga constar que no se ha presentado dichos documentos.
- Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o no declarados por razón de la cuantía (pensiones, prestaciones por desempleo, etc..)



## CABILDO DE LANZAROTE

### Área de Educación

c) **Fotocopias de los Recibos de Contribución** (Impuestos de los Bienes e Inmuebles) pertenecientes a todos los miembros computables de la unidad familiar durante el ejercicio 2018, con exclusión de la vivienda habitual familiar.

d) **Certificado de Empadronamiento del solicitante, expedido por un Ayuntamiento de la isla.** Se ha de acreditar ser residente permanente por parte del interesado dentro de un término municipal de Lanzarote durante un mínimo de 3 años. Si el solicitante ha cambiado de municipio en la isla durante dicho período, deberá acreditar el traslado de municipio y presentar certificados históricos de ambos municipios. Este requisito debe cumplirse hasta el término del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria.

e) **Impreso de Solicitud de Alta/modificación de Datos a Terceros del Cabildo de Lanzarote,** debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante, así como sellado por la entidad bancaria (Anexo 2).

f) Una **fotocopia compulsada del justificante de matrícula del curso académico 2019/2020** donde consten todas las asignaturas y número total de créditos matriculados según sea el plan de estudios, así como el **comprobante bancario** de haber abonado las tasas académicas correspondiente al presente curso académico, o recibo electrónico de matrícula que tenga todas las garantías de seguridad y autenticidad, siempre que hayan sido expedidos y firmados electrónicamente mediante los sistemas de firma previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y se ajusten a los requisitos de validez previstos en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Para los alumnos que acceden por primera vez a la Universidad, una fotocopia compulsada de la Prueba de Acceso a la Universidad ( PAU, Selectividad, Prueba para Mayores de 25 años, 40 años, o cualquier tipo de prueba que el Ministerio de Educación establezca para acceder a esos estudios...) o del Expediente Académico de Formación profesional o del título o acreditación académica que haya dado lugar al acceso del interesado.

h) Para los alumnos que acceden por primera vez a un Centro de Estudios Artísticos Superiores (de Música, Danza, Arte Dramático, Diseño o cualquier tipo de prueba que el Ministerio de Educación establezca para acceder a esos estudios) una fotocopia compulsada de la acreditación de haber superado la Prueba de Acceso a los Estudios Superiores Artísticos o documento expedido por la Secretaría del Centro que así lo acredite.

i) Para el resto de los alumnos universitarios de grado o de los estudios artísticos superiores, una fotocopia compulsada de la Certificación del Expediente Académico Personal correspondiente al curso académico anterior, y donde se haga constar el número de asignaturas o créditos matriculados, las notas académicas y asignaturas no presentadas.

j) Otra documentación específica: además de los apartados anteriores se atenderá a los requisitos específicos sobre documentación a presentar para cada modalidad de Beca y/o Ayuda solicitada.

La presentación de la solicitud de beca o ayuda al estudio implicará la autorización al Cabildo de Lanzarote para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio a efectos de beca a través de las correspondientes administraciones públicas.

El plan de Estudios se consultará por el Cabildo de Lanzarote.

Y además ver documentación específica de modalidad en las Bases que rigen esta convocatoria.

## 11.-RECURSOS



## CABILDO DE LANZAROTE

### Área de Educación

**Sobre el Recurso contra la Concesión de Becas y Ayudas al Estudio.** Contra la Resolución de la concesión de Becas y Ayudas al Estudio, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo RECURSO DE REPOSICION ante el mismo Órgano que la ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de UN MES computado desde la fecha de la notificación de la Resolución, Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICION no podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente a se haya producido la desestimación presunta.

**Sobre el plazo para la interposición del Recurso de Reposición.** El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICION será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el Orden Jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado; sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime y le asista en derecho.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES (siguiendo el articulado de las bases que rigen esta convocatoria)

**12.A. Requisitos específicos para las Becas a Estudios Universitarios de Grado y Estudios Superiores Artísticos Presenciales fuera de la Isla**

1.- **Sobre los Requisitos académicos.** Se aplicará lo siguiente:

1. Para tener derecho a beca será preciso que el alumno se hubiera **matriculado** del mismo número de asignaturas o créditos que los indicados en la convocatoria de **Becas del Ministerio de Educación del Gobierno de España para el curso 2019/2020, 60 créditos, es decir, en régimen de dedicación académica a tiempo completo.** No será exigible en el caso de los alumnos/as a quienes, para finalizar sus estudios, les resten un número de créditos inferior a dicho número mínimo, siempre que no haya disfrutado de la condición de becario durante más años de los que conste su plan de estudios. En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico. Los estudiantes que, estando en posesión de un título de diplomado, maestro, ingeniero o arquitecto técnico, cursen los créditos complementarios necesarios para obtener una titulación de Grado deberán matricularse en la totalidad de los créditos restantes para la obtención de la mencionada titulación. Podrá concederse beca por una sola vez.

**1.2 Haber superado como mínimo, en el curso académico anterior o en el último curso realizado, el % de las asignaturas o créditos matriculados, que se fijan en esta convocatoria:**

a) Para estudios de las *Enseñanzas Universitarias de Grado de las ramas o ámbitos de Ciencias, Ciencias de la Salud, Ingenierías y Arquitectura*, **haber superado como mínimo el 35% los de créditos matriculados.** Para Estudios de primer y segundo ciclo: el número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan (60 créditos).

b) En los *demás estudios universitarios de Grado y todos los estudios Artísticos Superiores*, **haber superado como mínimo el 55% de los créditos matriculados.** Para Estudios de primer y segundo ciclo: el número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan (60 créditos).



## CABILDO DE LANZAROTE

### Área de Educación

c) En el supuesto de planes de estudios estructurados en créditos, con matrícula cuatrimestral, los alumnos deben matricularse del mismo número de créditos que se establezcan en la convocatoria, pudiendo presentar la ampliación de su matrícula antes de finalizar el plazo de alegaciones al listado de resolución provisional.

d) No se tendrá en cuenta las asignaturas o créditos convalidados y adaptados.

e) Con respecto a los cambios de estudios se tendrá en cuenta lo siguiente:

e.1. Quienes cambien de estudios cursados total o parcialmente con beca, no podrán obtener ninguna otra beca ni ayuda al estudio para cursar nuevas enseñanzas mientras este cambio entrañe pérdida de uno o más años en el proceso educativo. Se considerará que no concurre tal pérdida cuando el paso a otra etapa o nivel de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

e.2. En el caso de alumnos que no han sido beneficiarios de Beca del Cabildo, se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el requisito académico que hubiera debido obtener en el último curso de los estudios abandonados, con excepción de los alumnos que concurren a mejorar la nota de la prueba de acceso a la Universidad que podrán hacer uso de esta última calificación.

2.- Y además ver punto 4.A. de las Bases que rigen esta convocatoria.

#### 12.B. Requisitos específicos para las Becas a Estudios de Postgrado Oficiales (MASTER) Presenciales y No Presenciales (o semipresenciales) en Universidades Españolas.

1.- Sobre los estudios de Postgrado Universitarios Oficiales (MASTER) Para obtener beca en los estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Máster Universitario que oferte cualquier universidad oficial, tanto pública como privada, así como Comunidad Autónoma o Ministerio del Gobierno de España en colaboración con universidades españolas autorizadas para impartir estudios oficiales de postgrado durante el curso académico 2019/2020 (para los alumnos de primer curso será preciso que el solicitante sea admitido y se matricule, en el curso 2019/2020 de un mínimo de 60 créditos. No obstante, podrán obtener también beca los estudiantes de segundo año que hayan superado el 100% de los créditos matriculados el curso anterior y se matriculen de todos los créditos que le resten para terminar la titulación en el curso académico 2019/2020).

2.-. Sobre la duración. Podrá disfrutarse de la beca para los estudios conducentes al título oficial de máster universitario durante los años de que conste el plan de estudios.

3.- Sobre los Requisitos académicos se aplicará lo siguiente:

3.1 Haber superado como mínimo, en el curso académico anterior o en el último curso realizado, las siguientes asignaturas o créditos: 100%

3.2 Para los alumnos de segundo curso de Estudios de Postgrado, haber superado la totalidad de los créditos de que hubieran estado matriculados en primer curso, así como matricularse de todos los créditos que le resten para terminar la titulación.



## CABILDO DE LANZAROTE

### Área de Educación

3.3Y además ver el punto 4.B. de las Bases que rigen esta convocatoria.

#### 12.C. Requisitos específicos para Becas a Estudios Oficiales de Formación Profesional y otras Enseñanzas Profesionales fuera de Lanzarote.

1.- Sobre los Requisitos Académicos. Los Requisitos académicos que se aplicarán son los siguientes:

1. Matriculación. Para obtener beca en estas enseñanzas el solicitante deberá matricularse de curso completo, sin perjuicio de las convalidaciones y exenciones a que tenga derecho

- a) Para alumnos de primer curso de Formación Profesional, Enseñanzas Profesionales Artísticas y Enseñanzas Deportivas: **estar en posesión de titulación académica necesaria (ESO o Bachillerato) o haber superado la Prueba de Acceso a dichos estudios y no tener currículum previo en ese nivel de enseñanzas profesionales.**
- b) Para los alumnos de primer curso de Formación Profesional, Enseñanzas Profesionales Artísticas, Enseñanzas Deportivas y Enseñanzas Profesionales de Música o Danza: **haber superado la Prueba de Acceso a dichos estudios y no tener currículum previo en ese nivel de enseñanzas profesionales.**
- c) Los solicitantes de segundos y posteriores cursos de los estudios a que se refiere esta sección, deberán haber superado como mínimo el 100% sobre el número mínimo exigido de matriculación del curso anterior o último realizado.

1.2.-Y además ver el punto 4.C. de las Bases que rigen esta convocatoria.

#### 12.D Requisitos específicos para las Ayudas Complementarias para Movilidad de los Programas (Erasmus, SICUE, EIBES...) fuera de la isla.

1. Sobre el criterio de renta. Los estudiantes que soliciten ayuda dentro de las modalidades para Programas de Movilidad (Sócrates, Erasmus, SICUE o EIBES), dado que se trata de una ayuda complementaria, estarán exentos de cumplir los requisitos económicos de estas Bases.
2. Sobre los Requisitos académicos. Se aplicará solamente el constatar que al alumno se le ha concedido una Beca dentro de un Programa de Movilidad otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de España o por parte de algún otro organismo gubernamental (agencia o entidad autorizada) con competencia en la concesión de ayudas educativas a programas de movilidad de estudiantes, durante el curso académico correspondiente.
3. Y además ver el punto 4.D. de las Bases que rigen esta convocatoria.

#### 12.E. Requisitos específicos para las Ayudas Complementarias al Alojamiento para estudiantes que cursan estudios fuera de la Isla.



## CABILDO DE LANZAROTE

### Área de Educación

1. **Sobre los Umbrales de Renta.** Podrán acceder a esta modalidad de ayuda todos los estudiantes citados en el apartado anterior que cursen **Estudios Oficiales Presenciales fuera de la isla** y que, como requisito económico, no superen los límites de renta y patrimonio familiar que se establezcan en cada convocatoria.
2. **Sobre la finalidad de la Ayuda.** El solicitante deberá tener en cuenta la finalidad para la que se concede esta Ayuda, entendiéndose como tal el coste del alquiler de una vivienda o el pago de las mensualidades de una plaza en un Colegio Mayor o Residencia Universitaria (de naturaleza pública, privada o concertada).
3. **Sobre la Documentación a presentar.** Además de la documentación referida en el apartado 3.F todos los aspirantes a esta modalidad de Beca de Ayudas complementarias al Alojamiento deberán presentar la siguiente documentación general.
  - a) El solicitante deberá aportar, inexcusablemente, **fotocopia compulsada del Contrato de Arrendamiento de Vivienda fuera de la isla durante el curso académico correspondiente donde figure el nombre del alumno como arrendatario** o, en su caso, **Fotocopia compulsada de la Credencial o Certificado de tener plaza en un Colegio Mayor o Residencia Universitaria** (de naturaleza pública o privada) fuera de Lanzarote y durante el curso académico correspondiente.
4. **Sobre los estudiantes excluidos de esta modalidad.** Quedan excluidos de esta modalidad aquellos estudiantes lanzaroteños que hayan obtenido becas o ayudas dentro de los Programas de Movilidad (Erasmus, SICUE, IEBES...).
5. Sobre la compatibilidad de esta modalidad.
  - Esta Ayuda es complementaria con otra modalidad de Beca del Cabildo.
  - La complementariedad de esta modalidad con las becas de otras Administraciones (Gobierno de Canarias o Ministerio de Educación), viene dada en el caso de que la Beca concedida por otra Administración suponga sólo la exención de las tasas académicas correspondientes.
- 6.- Y además ver el punto 4.E. de las Bases que rigen esta convocatoria.

#### 12.F. Requisitos específicos para Becas a Estudios Universitarios de Grado Presenciales y No Presenciales en Lanzarote

1. **Sobre los Requisitos académicos para los Estudios Universitarios Presenciales en Lanzarote.** Se aplicará lo estipulado ya en los Requisitos académicos de los alumnos de la modalidad 4.A.2. (Estudios Universitarios Presenciales fuera de la isla) de las Bases que rigen esta convocatoria.
2. **Sobre los Requisitos académicos para los Estudios Universitarios No Presenciales** Podrá optar a una beca para estudios universitarios de grado no presenciales, el alumno que esté matriculado, como mínimo, de 24 créditos. Aquellos alumnos que se encuentren matriculados en un tramo comprendido entre 24 y 48 créditos deberán acreditar que han superado el 100% de los mismos. Ahora bien, los alumnos matriculados en un número superior a 48 créditos se les aplicarán los requisitos de rendimiento académico (no los de matriculación) que se encuentran establecidos en la modalidad de becas para estudios universitarios presenciales 4.A.de las Bases que rigen esta convocatoria.
3. Y además ver el punto 4.F. de las Bases que rigen esta convocatoria.

#### 13.- JUSTIFICACIÓN

Para la justificación se estará a lo dispuesto en el epígrafe 8 de las Bases que rigen esta Convocatoria.



**CABILDO DE LANZAROTE**  
Área de Educación

14. - MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 45.b. de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, a través de la publicación en el Tablón de anuncios del Cabildo de Lanzarote (Sede Electrónica). Asimismo, se publicará en la web institucional del Cabildo de Lanzarote ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)).

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE